

## ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 167

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 10.00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.**, que firman al pie de la presente, con el objeto de establecer la forma en que se suscribirá la documentación referida a los estados financieros por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y aprobar los informes de esta Comisión sobre los mismos, los que se transcriben a continuación:

### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

**A los Señores Directores de  
MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.**

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros consolidados condensados de **MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.** (la "Sociedad") y sus sociedades controladas al 30 de septiembre de 2019 que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, el estado consolidado de resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha. Adicionalmente, hemos revisado la correspondiente "Información adicional a las notas a los estados financieros - Art. N° 12, Capítulo III, Título IV de las Normas (Texto 2013) de la Comisión Nacional de Valores", cuya presentación no es requerida por las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los estados contables arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Argentina, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.
3. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 8 de noviembre de 2019 del contador Karen Grigorian (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.), no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a: a) el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, el estado consolidado de resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas, para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a la Ley General de Sociedades y las normas de la Comisión Nacional de Valores y b) la "Información adicional a las notas a los estados financieros - Art. N° 12, Capítulo III, Título IV de las Normas (Texto 2013) de la Comisión Nacional de Valores".
4. Informamos además que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
5. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1., surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y con las condiciones establecidas en la Resolución N° 18516 de la Comisión de Valores de fecha 16 de febrero de 2017 y se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances de **MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.**

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

## INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS

**A los Señores Directores de  
MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.**

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros separados condensados de **MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.** (la "Sociedad") al 30 de septiembre de 2019 que comprenden el estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, el estado separado de resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha. Adicionalmente, hemos revisado la correspondiente "Información adicional a las notas a los estados financieros - Art. Nº 12, Capítulo III, Título IV de las Normas (Texto 2013) de la Comisión Nacional de Valores", cuya presentación no es requerida por las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los estados contables arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Argentina, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.
3. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 8 de noviembre de 2019 del contador Karen Grigorian (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.), no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a: a) el estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, el estado separado del resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas, para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a la Ley General de Sociedades y normas de la Comisión Nacional de Valores y b) la "Información adicional a las notas a los estados financieros -Art. Nº 12, Capítulo III, Título IV de las Normas (Texto 2013) de la Comisión Nacional de Valores".
4. Informamos además que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo Nº 294 de la Ley Nº 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
5. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1., surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y con las condiciones establecidas en la Resolución Nº 18516 de la Comisión de Valores de fecha 16 de febrero de 2017 y se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances de **MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.**

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

Toma la palabra el Dr. Alejandro Roisentul Wuillams quien propone que toda la documentación relacionada con dichos estados sea firmada por el Dr. Julio Cueto Rua en representación del órgano fiscalizador. El Dr. Alejandro Roisentul Wuillams también informa que, de acuerdo con el análisis practicado sobre la información contable de la empresa, considera que se ha cumplido con las obligaciones previstas por la Ley General de Sociedades, el Estatuto y la Resolución Técnica Nro. 45 de la F.A.C.P.C.E. y mociona por la aprobación de los informes antes transcritos.

Luego de un breve comentario las mociones son aprobadas por unanimidad de presentes por lo que no habiendo más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 10.30 hs.

Julio Cueto Rua

Alejandro Roisentul Wuillams